



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENCOMIENDA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero:	141 Fojas: 6
Expte. N°	
Orado:	CONVENCIÓN CONSTITUYENTE U.S.H.
Recibido:	

NOTA N: 63 /2022

LETRA: M.U.

Nancy Peritza PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia
Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 204 y 208 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Lueto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia



FUNDAMENTOS

En relación al artículo 204 se ha efectuado un reordenamiento de los incisos propios del mismo para dotar al artículo del orden correspondiente.-

En lo particular se ha agregado la posibilidad de que intervenga preventivamente no solo respecto del Departamento Ejecutivo, sino respecto de cualquiera de los organismos controlados, efectuando un mecanismo de insistencia o de continuidad de las actuaciones ante la decisión del funcionario o funcionaria a cargo del mismo en caso de que observado un asunto se pretenda llevar a cabo de su ejecución de todas maneras (inciso 4 de la redacción propuesta).-

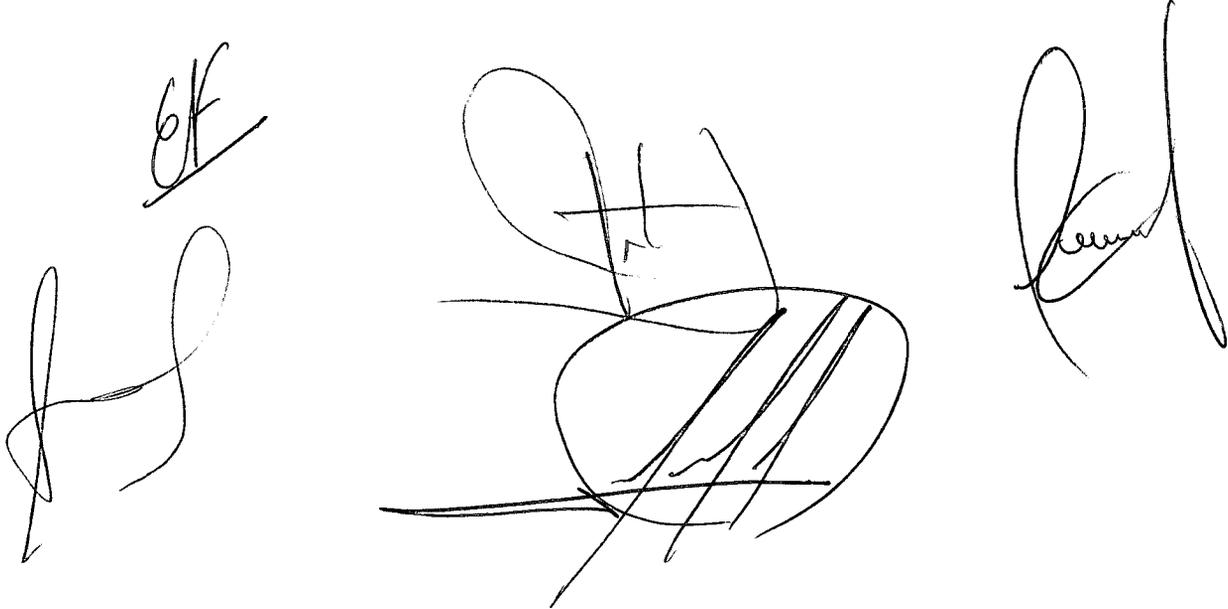
Además de ello se han dejado sujetas a la reglamentación correspondiente algunas cuestiones que han sido con la práctica de aplicación imposible o sin un objetivo específico que las justifique como es el caso de lo normado en la parte final del inciso 5 de la redacción original, proponiendo que la cuestión sea objeto de reglamentación por parte del Concejo Deliberante y se ha eliminado el concepto de investigaciones especiales que se encontraba contenido en el inciso 13 de la redacción actual por no resultar de aplicación el instituto ni contar con antecedentes en la vida del organismo de control.-

En función de entender que el plazo previsto para remitir la cuenta general al Concejo Deliberante puede resultar menor al que la tarea requiere y considerando principalmente que el Departamento Ejecutivo tiene 120(ciento veinte) días para remitirla conforme artículo 183 inciso 5 de la propia Carta Orgánica es que se propone llevar de 60 a 90 días el plazo para efectuar la misma.-

Igualmente se adapta el plazo para remitir su presupuesto al Departamento Ejecutivo hasta el 15 de septiembre de cada año en línea con el nuevo plazo de vencimiento para la presentación que fuera propuesto por este mismo bloque.-



Luego, en referencia a la modificación propuesta del artículo 208 y teniendo en consideración que si bien el título de la misma en su redacción original refiere al "PROCEDIMIENTO" solo terminó reglando los plazos de una insistencia en caso de control preventivo. Es por ello que se propone modificar el título a PROCEDIMIENTO DE INSISTENCIA y adaptar el texto a dicha referencia, teniendo en consideración el agregado efectuado en el inciso 4 de la modificación propuesta del artículo 204.-





**LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA**

Artículo 1º.- Modificar el artículo 204 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "FUNCIONES Y DEBERES. ARTÍCULO 204 .- Son funciones y atribuciones de la Sindicatura Municipal, entre otras:

1. es materia de su competencia el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal de la administración municipal;
2. emitir dictamen sobre las cuentas generales y especiales, balances parciales y general del ejercicio del Municipio y de los organismos autárquicos, empresas, sociedades de economía mixta en su caso, y entidades donde se comprometan intereses económicos municipales, que comprenda la correspondencia de los ingresos y egresos con las respectivas previsiones y ejecuciones presupuestarias;
3. fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en relación con la utilización de los recursos del Estado, una vez dictados los actos correspondientes;
4. intervenir preventivamente cuando lo considere conveniente o a pedido del Organismo controlado en los actos administrativos expedidos por el Sector Público Municipal que dispusiesen fondos públicos, de acuerdo a lo normado por la respectiva ordenanza. En caso de observación, dichos actos podrán cumplirse ante insistencia, o darle continuidad al trámite bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario o funcionaria.



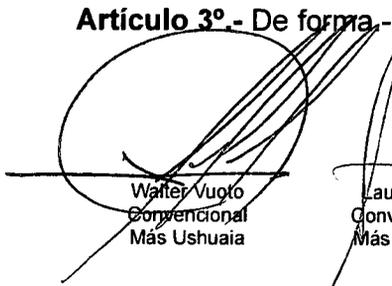
5. realizar auditorias contables, presupuestaria, financiera, económica, patrimonial, legal, operativa y de gestión, por iniciativa propia o a solicitud del Intendente, del Concejo Deliberante o del Defensor del Pueblo;
6. observar, si corresponde, las órdenes de pago ya cumplimentadas, conforme lo determine la ordenanza dictada a tal efecto;
7. formular recomendaciones y brindar asesoramiento tendiente a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, prevenir y corregir irregularidades y mejorar la economía, eficiencia y eficacia de la gestión municipal;
8. remitir al concejo deliberante el dictamen sobre la cuenta general del ejercicio dentro de los noventa (90) días hábiles de haber sido recibida;
9. fiscalizar el cumplimiento del destino de los fondos, préstamos o beneficios recibidos u otorgados con finalidades o afectaciones determinadas, o en carácter de subsidios o subvenciones;
10. instruir sumarios e investigaciones administrativas para determinar responsabilidades patrimoniales;
11. actuar como órgano requirente ante los Tribunales de Justicia en los juicios de cuentas y de responsabilidad de los funcionarios municipales;
12. realizar el examen y juicio de cuentas aplicando multas y cargos si correspondiere;
13. designar, promover y remover sus empleados;
14. elaborar y remitir el cálculo de gastos e inversiones al Departamento Ejecutivo Municipal para su incorporación al presupuesto general antes del quince (15) de septiembre de cada año;
15. dictar su propio Reglamento Interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento;
16. toda otra función que el Concejo Deliberante le otorgue."

Artículo 2º.- Modificar el artículo 208 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "PROCEDIMIENTO DE



INSISTENCIA. ARTÍCULO 208 .- Los dictámenes emitidos en el marco del control preventivo deberán efectuarse dentro de los siete (7) días hábiles posteriores de haberse sometido a control, visando u observando estos; La observación realizada podrá ser insistida por el Organismo Controlado en acuerdo de Secretarios o autoridad equivalente ante la Sindicatura General Municipal. La Sindicatura General Municipal se expedirá dentro de los 7 días hábiles y, en el caso de mantenerse la observación, remitirá al Concejo Deliberante los antecedentes en un término no mayor a siete (7) días hábiles. Transcurridos los plazos de pronunciamiento sin decisión de la sindicatura municipal, el requerimiento se tiene por visado."

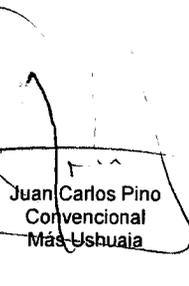
Artículo 3°.- De forma.-



Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia



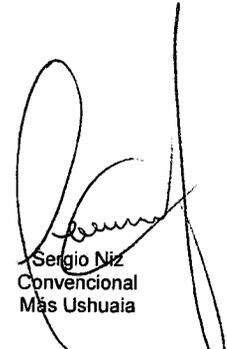
Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia



Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia



Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia



Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia